



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 23 DIC. 2024

2024-2-11-0001003

**VISTO:** el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior, denominado "PORONGOS SIGUE SUMANDO", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo principal consiste en elevar el nivel de la infraestructura del Centro Recreativo Porongos Fútbol Club mediante el alambrado perimetral de la cancha principal y el armado de desagües pluviales en todo el entorno de la cancha;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 14 de noviembre de 2024;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol del Interior, (RUT N° 215.704.900.018) es acompañado por el mecenas SADARIL S.A. (RUT N° 214.468.470.010), y será administrado por el Fideicomiso de Administración 27229/2019 denominado "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218.507.940.011);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Organización del Fútbol del Interior, (RUT N° 215.704.900.018) denominado "PORONGOS SIGUE SUMANDO" cuyo objetivo consiste en elevar el nivel de la infraestructura del Centro Recreativo Porongos Fútbol Club, mediante el alambrado perimetral de la cancha principal y el armado de desagües pluviales en todo el entorno de la cancha, por un total de \$ 2.818.989 (pesos uruguayos dos millones ochocientos dieciocho mil novecientos ochenta y nueve), y será administrado por el Fideicomiso de Administración 27229/2019 denominado "Fomento y Desarrollo del Fútbol

del Interior" (RUT No. 218.507.940.011).

2º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 23,43% (veintitrés por ciento con cuarenta y tres centésimas) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol del Interior, según detalle:

| Empresa      | Rut             | Importe \$ |
|--------------|-----------------|------------|
| SADARIL S.A. | 214.468.470.010 | 660.489    |

3º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), las sumas según detalle:

| Empresa      | Rut             | Importe \$ |
|--------------|-----------------|------------|
| SADARIL S.A. | 214.468.470.010 | 2.158.500  |

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que la Organización del Fútbol del Interior deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

13 tr